

SANTIAGO, 24 OCTUBRE 2023

RESOLUCION N° 04294 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07 de septiembre de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN y la Universidad Tecnológica Metropolitana- UTEM, con el objeto de consolidar vínculos de colaboración y programas relativos a la investigación, la publicación, la transferencia de conocimientos en relación con las actividades de cada una de las partes.

3.- Que con fecha 05 de septiembre de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada, a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA- UTEM**, con fecha 07 de septiembre de 2023, Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago de Chile a 07 de septiembre de 2023, entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado, en adelante también "**CIREN**", R.U.T. N°71.294.800-0, representada por su Directora Ejecutiva doña Katherine Patricia Araya Matus, chilena, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior, en adelante la "Universidad" o la "Comunidad UTEM", R.U.T. N°70.729.100-1, representada por su Rectora doña Marisol Durán Santis, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago; ambas conjuntamente denominadas "las partes", acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, en adelante también e indistintamente "el convenio":



Primero: Antecedentes.

1.- Que, el **Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN** - integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura, tiene por misión, entre otras, potenciar y generar con las demás instituciones de éste, y otros organismos, la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de tecnologías adecuadas para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir, educar y capacitar en el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial.

2.- Por su parte, la **Universidad Tecnológica Metropolitana** es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

3.- En este contexto, ambas partes cuentan con un interés permanente en la formación de alianzas con otros organismos para coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de acciones y comunicaciones, potenciando sus intereses, especialmente en lo científico y técnico.

Segundo: Objeto del convenio y compromisos.

1.- El presente convenio tiene por objeto consolidar vínculos de colaboración institucional, con el fin de implementar programas conjuntos y desarrollar actividades, proyectos y programas relativos a la investigación, la publicación, la transferencia de conocimientos en relación con las actividades de cada una de las partes, dentro de la esfera de sus competencias o en aquellas materias en que de consuno acuerden realizar, optimizando los esfuerzos institucionales de las partes en los ámbitos de la Gestión Pública;

2.- Implementar programas y actividades para la difusión de contenido científico y tecnológico;

3.- Actividades de capacitación y charlas entre las instituciones en materias específicas de sus competencias o en conjunto respecto de las materias que acuerden;

4.- Intercambio de información entre las partes, en la medida que dicha información sea de la propiedad de quien la entrega o tenga la autorización para hacerlo.

5.- Prácticas profesionales de los alumnos UTEM.

6.- Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

Para dar cumplimiento los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación específicos, en los que se detallarán las obligaciones que asume cada una de las partes en su ejecución. Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes celebrarán convenios específicos, suscritos por el representante legal de cada institución.

Los convenios específicos a que se refiere el párrafo precedente deberán regular a lo menos, la parte responsable de gestionar la protección de la Propiedad Intelectual e Industrial generada y la proporción en que las partes deberán asumir los costos asociados a dicha protección.

Tercero: Financiamiento.

1.- Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades y proyectos que las partes acuerden.

2.- Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

3.- En el caso de que se deba incurrir en gastos para la organización de cada una o alguna de las actividades que ambas partes realicen en virtud del presente Convenio, estos deben ser acordados, de manera previa y siempre de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Cuarto: Vigencia.

1.- El presente Convenio comenzará a regir desde la firma del mismo y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa con una anticipación de 60 días, mediante carta certificada dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecencia.

2.- El Convenio se entenderá terminado a partir de la fecha de recepción de la carta, pero, en caso de que haya iniciado el proyecto o alguna de sus actividades asociadas, éstas no podrán interrumpirse o cancelarse en forma unilateral y deberán ser llevadas a cabo íntegramente, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo convengan en una forma distinta para finiquitar los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente Convenio.

Quinto: Modificación al Convenio.

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, el que para todos los efectos legales será considerado parte integrante de este instrumento.

Sexto: Inexistencia de vinculación laboral.

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Universidad Tecnológica Metropolitana y el personal o trabajadores del Centro de Información de Recursos Naturales, quedando asimismo liberadas de toda responsabilidad por daños imputables a **LA PARTE** correspondiente, sean

materiales, personales o morales, y que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, así como también en materias tributarias, laborales, previsionales, y otras de similar o análoga naturaleza, los que serán de única y exclusiva responsabilidad de cada **PARTE**.

Séptimo: No exclusividad.

Se deja constancia que el presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las partes, por lo que ambas podrán establecer los acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean estas públicas o privadas,

Octavo: Independencia de las partes.

1.- En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

2. Ninguna de **LAS PARTES** tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, no constituyendo éste ningún tipo de sociedad o relación de dependencia o empleo entre **LAS PARTES** del mismo o sus respectivos trabajadores, y, por lo tanto, **LAS PARTES** no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

Noveno: Uso de logotipos y/o marcas.

La utilización de los emblemas, logotipos o imágenes de **LAS PARTES**, será posible previo acuerdo mutuo de ellas, solo para los fines de difusión del presente Convenio y/o de los convenios o anexos relativos a proyectos específicos que se suscriban en virtud de este convenio; ninguna de **LAS PARTES** podrá hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra para otros efectos, sin su expreso consentimiento.

Décimo: Conocimiento de Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

LAS PARTES, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de CIREN, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la

comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Décimo Primero: Confidencialidad.

LAS PARTES se obligan mutuamente a mantener bajo estricta reserva cualquier información o antecedente confidencial que reciban de la otra parte en ese carácter, obligándose ambas a informar expresamente a sus profesionales, dependientes y trabajadores acerca de esta obligación. Dicha confidencialidad no será aplicable si: (i) la revelación es requerida por ley u orden judicial o administrativa, por sentencia judicial ejecutoriada y afirme; (ii) si la revelación es previamente consentida por la contraparte; y (iii) si la información es o pasa a ser pública.

Las partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal o escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Décimo Segundo: Política Anticorrupción.

Las Partes, y éstas por sus ejecutivos, directores y empleados, y cualquiera otra persona por la cual las partes sean responsables o cualquier persona actuando en representación de las partes, estarán obligadas a no incurrir en ningún acto en infracción de alguna disposición legal anti corrupción en cualquiera de sus formas, en especial, respecto de las establecidas en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y delitos de cohecho, que diga o no relación con el Convenio, incluyendo la entrega, aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de regalo o beneficio, comisiones, retribuciones, regalos, dádivas, beneficios o ventajas económicas, sea mediante pagos directos o indirectos, en dinero o valores, tanto a empleados o directivos de otras entidades (ámbito privado), como a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular u organización internacional (ámbito público), con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja, para sí mismo o para un tercero. Las partes expresamente establecen que para el cumplimiento de las del Convenio, no han efectuado ni efectuarán ningún pago o retribución, regalo, beneficio o ventaja económica prohibidos por las leyes, como tampoco han incurrido ni incurrirán en conductas sancionadas en la mencionada Ley 20.393. Las partes se obligan a cumplir en estricto rigor la Ley 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica y las futuras actualizaciones que pudiere tener en el tiempo, además de las disposiciones precedentes.

Décimo Tercero: Coordinación.

- 1.- Por parte del Centro de Información de Recursos Naturales, actuará como coordinador y delegado del presente convenio, doña Irene Ramos Garrido, Subgerenta de Vinculación, Productos y Servicios, e-mail [REDACTED]
- 2.- Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, actuará como coordinador y delegado doña Elizabeth Meza Muñoz, e-mail e [REDACTED]

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

Décimo Cuarto: Ley Aplicable, competencia y domicilio.

- 1.- El presente Convenio, así como la ejecución de los programas o actividades que se realicen a futuro entre ambas **PARTES**, se registrarán por las leyes de la República de Chile. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Santiago.
- 2.- Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Décimo Quinto: Resolución de conflictos.

1. Dada la naturaleza de este acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él.
2. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecida en la cláusula cuarto párrafo segundo de este instrumento, incluida la condición.

Décimo Sexto: Personerías.

- 1.- La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** consta en razón del artículo 1° de la Ley N°19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°86 de fecha 6 de julio del 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.
- 2.- La personería de doña **KATHERINE PATRICIA ARAYA MATUS** para representar al **Centro de Información de Recursos Naturales "CIREN"** consta del Acta N° 507 Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2022 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 21 de abril de 2022, ante el Notario Público de Santiago don José Leonardo Brusi Muñoz, suplente del notario público titular don Álvaro David González Salinas, cuyo número de Repertorio es el 18.881-2022.

II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a doña KATHERINE ARAYA MATUS, Directora Ejecutiva Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN y doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2023.10.25
14:32:34 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.10.25
11:00:11 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Secretaría General

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

Directora Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza

PCT

PCT/ppp